

Copia Certificada

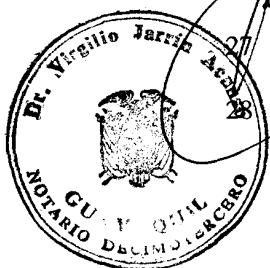
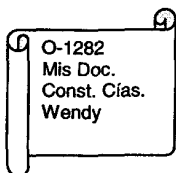


NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Abogado



CONSTITUCIÓN DE LA COM-
PAÑÍA ANÓNIMA DENOMI-
NADA OCEAN SUNFISH TRA-
VEL S.A..- CUANTÍA: US
\$800.00.- (CAPITAL AUTO-
RIZADO: US \$1,600.00)..-
En la ciudad de Gua-
yaquil, República del
Ecuador, a los **sie-**
te días del mes de
enero del año dos
mil cuatro, ante mi,
doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, Abogado
y Notario Público Decimotercero del Can-
tón Guayaquil, comparecen las señoras
Abogada **MARÍA BEATRIZ BOHÓRQUEZ GIL-**
BERT, de estado civil casada, de pro-
fesión Abogada, y **MARÍA GABRIELA BOHÓR-**
QUEZ GILBERT, de estado civil casada,
de profesión Administradora, ambas por
sus propios y personales derechos; las
comparecientes son de nacionalidad ecua-
toriana mayores de edad, con domicilio
y residencia en esta ciudad de Guaya-
quil, la primera, y la segunda con do-
micilio y residencia en el cantón Santa
Cruz, Provincia de Galápagos, y de trán-
sito por esta ciudad de Guayaquil, con

1 la capacidad civil y necesaria para ce-
2 lebrar toda clase de actos o contratos,
3 y a quienes de conocerlas personalmente
4 doy fe; bien instruidas sobre el objeto
5 y resultados de esta escritura pública
6 de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
7 **DENOMINADA OCEAN SUNFISH TRAVEL S.A.,** a
8 la que proceden como queda indicado,
9 con amplia y entera libertad, para su
10 otorgamiento me presentan la Minuta que
11 es del tenor siguiente **"SEÑOR NOTARIO:**
12 En el Registro de escrituras públicas a
13 su cargo, sírvase incorporar una de la
14 cual conste la constitución de la com-
15 pañía anónima, que se celebra al tenor
16 de las siguientes cláusulas y decla-
17 raciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Com-
18 parece a la celebración de este contra-
19 to y manifiestan expresamente su volun-
20 tad de constituir la compañía anónima
21 que se denominará **OCEAN SUNFISH TRAVEL**
22 **S.A.,** las siguientes personas: A) La
23 señora **MARÍA GABRIELA BOHÓRQUEZ GILBERT,**
24 por sus propios y personales derechos,
25 ecuatoriana, mayor de edad, de estado
26 civil casada, domiciliada en el cantón
27 Santa Cruz, y B) La señora **MARÍA BEA-**
28 **TRIZ BOHÓRQUEZ GILBERT,** por sus propios



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

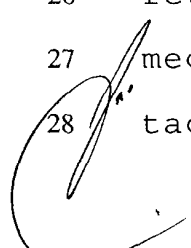
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado



0000004

1 y personales derechos, de nacionalidad
2 ecuatoriana, mayor de edad, de estado
3 civil casada, domiciliado en el cantón
4 Guayaquil. **SEGUNDA:** La compañía que se
5 constituye mediante este contrato es de
6 nacionalidad ecuatoriana y se registrá
7 por las disposiciones de la Ley de Com-
8 pañas, las normas del derecho positivo
9 ecuatoriano que le fueren aplicables y
10 por el estatuto social que se inserta a
11 continuación. ESTATUTO SOCIAL DE LA COM-
12 PAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OCEAN SUNFISH
13 TRAVEL S.A..- **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMI-**
14 **NACIÓN OBJETIVA.-** Constitúyase en el
15 cantón Santa Cruz, la compañía que se
16 denominará OCEAN SUNFISH TRAVEL S.A.,
17 la misma que se registrá por las leyes
18 del Ecuador, los presentes estatutos y
19 los Reglamentos que se expidieren. **AR-**
20 **TÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** El ob-
21 jeto social de la compañía será dedi-
22 carse a las siguientes actividades: **Uno.-**
23 La proyección, organización, operación,
24 y venta, ya sea directamente al usua-
25 rio o a través de otros tipos de agen-
26 cias de viajes toda clase de servicios
27 y paquetes turísticos dentro del terri-
28 torio nacional; **Dos.-** La venta, nacio-

1 nal e internacionalmente, todos los ser-
2 vicios turísticos a ser prestados den-
3 tro del Ecuador, ya sea directamente o
4 a través de las agencias de viajes; **Tres.-**
5 La venta directa en el territorio ecua-
6 toriano de pasajes aéreos nacionales,
7 así como de cualquier otro tipo de ser-
8 vicios de transporte marítimo o terres-
9 tre dentro del país; **Cuatro.-** La reser-
10 vación, adquisición y venta de boletos
11 o entradas a todo tipo de espectáculos,
12 museos, monumentos y áreas naturales
13 protegidas dentro del país; **Cinco.-** El
14 alquiler de útiles y equipos destinados
15 a la práctica del turismo deportivo den-
16 tro del país; **Seis.-** El flete de avio-
17 nes, barcos, autobuses, trenes especia-
18 les y otros medios de transporte, para
19 la realización de servicios turísticos
20 propios de su actividad, dentro del
21 país; **Siete.-** La instalación, adminis-
22 tración y representación de hoteles,
23 apartamentos turísticos, ciudades vaca-
24 cionales nacionales e internacionales,
25 minimercados, restaurantes, clubes, ca-
26 feterías, centros comerciales, parques
27 mecánicos de recreación; **Ocho.-** La pres-
28 tación de servicios en centros de re-





NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Abogado



200005

1 creación turística nacionales e inter-
2 nacionales; **Nueve.-** La gestión de al-
3 quiler de vehículos o de cualquier otro
4 medio de transporte aéreo, marítimo o
5 terrestre apto para excursiones, viajes
6 turísticos o deportivos nacionales o
7 internacionales; podrá difundir gratui-
8 tamente material de información turís-
9 tica; **Diez.-** La prestación de cualquier
10 otro servicio turístico que complemente
11 los enumerados en el presente artículo.
12 **Once.-** La fabricación, producción, trans-
13 formación, compraventa, importación, ex-
14 portación, consignación y distribución
15 de artesanías en general, cuadros, pin-
16 turas, marcos para cuadros, prendas de
17 vestir en general, artículos de cerámi-
18 ca, artículos de plata, figuras talla-
19 das en madera, sombreros de paja toqui-
20 lla, sombreros de lana endurecidos con
21 yeso, sombreros en general, tejidos de
22 cabuya, carrizo, paja y otras fibras,
23 artículos metálicos diversos, artículos
24 tallados en piedra, tagua, hueso, cau-
25 cho y cacho, artículos de cuero, dis-
26 cos, casetes, discos compactos, velas y
27 artículos de cera en general, instru-
mentos musicales diversos, artículos y

1 equipos de equitación, esculturas en
2 diversos materiales, hamacas tejidas en
3 hilo, lana, paja y cabuya; **Doce.**- La in-
4 dustrialización de productos del mar ta-
5 les como camarón, langosta y/o crawfish,
6 atún, sardinas y peces en general; **Tre-**
7 **ce.**- La construcción, planificación,
8 supervisión y fiscalización de obras
9 arquitectónicas y urbanísticas; **Cator-**
10 **ce.**- La reproducción en cautiverio de
11 camarones mediante el establecimiento
12 de laboratorios de artemia salina, prin-
13 cipalmente mediante el desove de hem-
14 bras grávidas o capturadas o por la
15 maduración de los adultos en criaderos
16 especiales; **Quince.**- La construcción de
17 plantas procesadoras de alimentos o pro-
18 ductos para el propio consumo de la ac-
19 tividad camaronera que desarrollará,
20 pudiendo comercializarlos en el mercado
21 nacional e internacional; **Dieciséis.**-
22 El cultivo y cría de camarones, langos-
23 ta y/o crawfish, trucha, chame y/o cual-
24 quier otra especie capaz de reproducir-
25 se en cautiverio, viveros y/o piscinas
26 y su fase extractiva con fines de co-
27 mercialización; **Diecisiete.**- La comer-
28 cialización, importación, exportación,

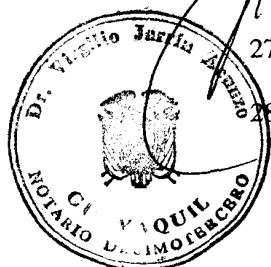


NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Abogado



1 compra y venta de maquinarias y equipos¹⁰⁰⁰⁰⁵
2 agrícolas, pecuarios e industriales,
3 juguetes, vehículos de motor a gasolina
4 y diesel, equipos eléctricos y electró-
5 nicos de la rama metalmecánica, hospi-
6 talaria, de artefactos domésticos y elec-
7 trodomésticos, incluidos sus repuestos
8 y accesorios; **Dieciocho.**- La importa-
9 ción, compra, arrendamiento, distribu-
10 ción y comercialización de automotores,
11 sus repuestos, equipos y accesorios;
12 **Diecinueve.**- La importación, exporta-
13 ción, distribución, compraventa, comer-
14 cialización, fabricación y concesión
15 de plantas eléctricas, turbinas, moto-
16 res de combustión interna, acoples de
17 mangueras y conexiones para maquinarias
18 y más equipos mecánicos; toda clase de
19 combustibles, gasolina, diesel, kerex y
20 gas; prestar todo tipo de servicios pe-
21 troleros en el área de segmentación, con-
22 trol ecológico, perforación, limpieza
23 de pozos, provisión de químicos para la
24 actividad petrolera, transporte, cons-
25 trucción y mantenimiento de caminos,
26 etcétera. **Veinte.**- La prospección, ex-
27 ploración, adquisición y exploración de
28 toda clase de minas, fundición, refina-

1 ción y comercialización de toda clase
2 de minerales, metales. Venta de sus pro-
3 ductos y elaboración de los mismos, pu-
4 diendo a tal fin adquirir y enajenar
5 minas y todo derecho minero dentro y
6 fuera del país. También se dedicará a
7 explotar minas, canteras y yacimientos;
8 **Veintiuno.-** La comercialización, indus-
9 trialización, exportación e importación
10 de todo tipo de metales y minerales, ya
11 sea en forma de materia prima o en cual-
12 quiera de sus formas manufacturadas y
13 estructuras por cuenta propia o de ter-
14 ceros; **Veintidós.-** La exportación, im-
15 portación, compra y venta de artículos
16 y menajes para el hogar, la industria y
17 la oficina; **Veintitrés.-** La compraven-
18 ta, corretaje, administración, permuta,
19 agenciamiento, explotación y anticresis
20 de bienes inmuebles urbanos y rurales,
21 explotación agraria y pecuaria, comer-
22 cialización de sus propios productos
23 como los de terceros; **Veinticuatro.-** La
24 representación de empresas comerciales,
25 agropecuarias e industriales, líneas aéreas
26 o aerolíneas, operadores de turismo na-
27 cionales e internacionales; **Veinticin-**
28 **co.-** La comercialización de insumos o



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 productos elaborados de origen agrope-
2 cuario, avícola, marino e industrial;
3 **Veintiséis.-** La importación y exporta-
4 ción de productos naturales, agrícolas,
5 industriales en las ramas metalmecáni-
6 ca, textil y agroindustrial; **Veintisie-**
7 **te.-** La prestación de servicios de ase-
8 soramiento técnico, administrativo, con-
9 table, financiero, de auditoria exter-
10 na, computación, procesamiento de datos,
11 diseño de programas y mercadeo a toda
12 clase de empresas tanto nacionales como
13 extranjeras; así como servicio de mane-
14 jo y despacho de pasajeros y carga;
15 **Veintiocho.-** La selección, evaluación,
16 contratación y prestación de servicios
17 de personal a toda clase de empresas;
18 **Veintinueve.-** La adquisición en propie-
19 dad, arrendamiento o en asociación de
20 barcos pesqueros, así como la instala-
21 ción de su propia planta industrial
22 para empaque, envasamiento o cualquier
23 otra forma de comercialización de los
24 productos del mar; **Treinta.-** La reali-
25 zación a través de terceros el trans-
26 porte por vía terrestre, aérea, fluvial
27 o marítima de toda clase de mercaderías
28 en general, de pasajeros, cargas, mate-



1 riales para la construcción, productos
2 agropecuarios y bioacuáticos; **Treinta y**
3 **uno.-** El ensamblaje de maquinarias agrí-
4 colas e industriales; Para el cumpli-
5 miento de su objeto, la compañía podrá
6 celebrar contratos de asociación en
7 participación con empresas nacionales y
8 extranjeras, además podrá participar en
9 la constitución de compañías limitadas
10 o anónimas o adquirir acciones o parti-
11 cipaciones o cuotas sociales de otras
12 sociedades; en fin, podrá celebrar y
13 ejecutar toda clase de actos y contra-
14 tos permitidos por las leyes ecuatoria-
15 nas y que tengan relación con el objeto
16 social. La compañía no podrá dedicarse
17 a la compraventa de cartera ni a la in-
18 termediación financiera. **ARTÍCULO TERCE-**
19 **RO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de
20 duración de la compañía es de CINCUENTA
21 (50) AÑOS, contados a partir de la ins-
22 cripción en el Registro Mercantil de
23 esta escritura pública, pero en todo
24 caso, la Junta General de Accionistas
25 podrá ampliar o disminuir este plazo.
26 **ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO.-** El domici-
27 lio principal de la compañía es el can-
28 tón Santa Cruz, provincia de Galápagos,

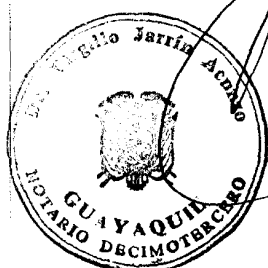


NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Abogado



1 República del Ecuador; y podrá estable-
2 cer sucursales o agencias en cualquier
3 lugar de la República o del Exterior.
4 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capi-
5 tal de la compañía está dividido en ca-
6 pital autorizado, capital suscrito y
7 capital pagado. El capital autorizado
8 de la compañía se fija en la suma de UN
9 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). El ca-
11 pital suscrito de la compañía se fija
12 en la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00),
14 dividido en ochocientas acciones ordi-
15 narias y nominativas de un dólar cada
16 una, numeradas desde la cero cero uno
17 hasta la ochocientos inclusive. El ca-
18 pital suscrito es el que determina la
19 responsabilidad de los accionistas,
20 en los términos del artículo ciento
21 cuarenta y tres de la Ley de Compa-
22 ñías, y consiste en la parte que cada
23 accionista se obliga a pagar en suje-
24 ción a los términos establecidos en
25 la Ley. El capital pagado es el que
26 ha sido efectivamente cubierto por los
27 accionistas, en la forma establecida en
28 el contrato social, a base del cual los

1 accionistas podrán ejercer los derechos
2 que la Ley de Compañías le conceden.

3 **ARTÍCULO SEXTO: TÍTULOS DE ACCIONES.-**

4 Los títulos de acciones que se emitan
5 podrán contener o representar una o más
6 acciones, los mismos, que serán firma-
7 dos por el Presidente y el Gerente Ge-
8 neral. Las acciones son indivisibles y
9 cada una de ellas cuando estén libera-
10 das darán derecho a un voto en las de-
11 liberaciones de la Junta General de
12 Accionistas, confiriendo a su titular
13 los derechos que de ellas se deriven y
14 que se establecen en la Ley y en este

15 Estatuto. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**

16 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El capital auto-
17 rizado de la compañía podrá ser aumen-
18 tado en cualquier tiempo, cuando esté
19 totalmente suscrito y pagado; y, dismi-
20 nuir el mismo; en ambos casos, previo
21 acuerdo de la Junta General de Accio-
22 nistas, convocada expresamente para ese
23 objeto, resolución que deberá tomarse
24 por una mayoría de votos que represente
25 cuando menos la mitad más uno del ca-
26 pital suscrito y pagado concurrente a
27 la reunión.- Los aumentos de capital sus-
28 crito y pagado hasta completar el capi-



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 tal autorizado no causarán impuestos ni
2 derechos de inscripción, ni requerirán
3 ningún tipo de autorización o trámite
4 por parte de la Superintendencia de Com-
5 pañías, sin que se requiera el cumpli-
6 miento de las formalidades establecidas
7 en el artículo treinta y tres de dicha
8 Ley, hecho que, en todo caso, deberá
9 ser informado a la Superintendencia de
10 Compañías. Los accionistas gozaran de
11 preferencia para la suscripción de nue-
12 vas acciones en proporción a las que
13 posean al momento de resolverse y apro-
14 barse dicho aumento. **ARTÍCULO OCTAVO:**
15 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
16 General de Accionistas es el órgano su-
17 premo de la compañía y estará integrada
18 por los accionistas legalmente convoca-
19 dos y reunidos. La Junta General de
20 Accionistas se reunirá en el domicilio
21 principal de la compañía, salvo lo dis-
22 puesto en el artículo doscientos trein-
23 ta y ocho de la Ley de compañías. La
24 Junta General Ordinaria se reunirá por
25 lo menos una vez al año, dentro de los
26 tres meses posteriores a la finaliza-
27 ción del ejercicio económico de la com-
28 pañía, y conocerá los asuntos señalados



1 en el artículo doscientos treinta y
2 cuatro de la Ley de compañías, así como
3 cualquier otro asunto que conste en la
4 respectiva convocatoria. **ARTÍCULO NOVE-**
5 **NO: CONVOCATORIA.-** La Junta General de
6 Accionistas será convocada por el Pre-
7 sidente de la compañía, o quien lo su-
8 brogue, mediante aviso que se publicará
9 en uno de los diarios de mayor circu-
10 lación, en el domicilio principal de la
11 compañía y se notificará además a los
12 accionistas en la dirección que tengan
13 registrada en la compañía con ocho días
14 de anticipación por lo menos al día fi-
15 jado para la reunión, con indicación
16 del lugar, día, hora y objeto de la
17 junta. **ARTÍCULO DÉCIMO: LIBRO DE ACCIO-**
18 **NES Y ACCIONISTAS.-** La compañía llevará
19 un libro de acciones y accionistas en
20 la forma prevista en la Ley. En este
21 libro se anotarán además las transfe-
22 rencias de acciones, las cuales, se no-
23 tificarán a las distintas autoridades
24 competentes. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: INDIVI-**
25 **SIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La acción
26 es indivisible, y aunque llegare a te-
27 ner varios copropietarios, la represen-
28 tación de la misma, deberá ejercerla la



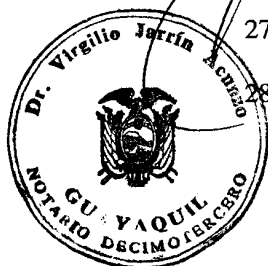
NOTARÍA 13ra.

GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo

Abogado

1 persona designada por ellos. Los accio-
2 nistas para ejercitar su derecho al vo-
3 to deberán estar registrados en el li-
4 bro correspondiente de la compañía. Las
5 abstenciones y los votos en blanco se
6 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DUODÉCI-**
7 **MO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-**
8 Cada accionista podrá hacerse represen-
9 tar en las Juntas Generales por otra
10 persona, accionista o no de la compa-
11 ñía, mediante carta poder dirigida al
12 Presidente de la compañía. **ARTÍCULO DÉ-**
13 **CIMO TERCERO: QUÓRUM.-** El quórum nece-
14 sario para que la Junta General pueda
15 constituirse y adoptar válidamente re-
16 soluciones en la primera convocatoria,
17 será el número de accionistas que re-
18 presenten por lo menos el cincuenta y
19 uno por ciento del capital pagado. En
20 segunda convocatoria podrá reunirse con
21 el número de accionistas que concurren
22 debiendo expresarse así en la respecti-
23 va convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**
24 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la
25 Junta General se aprobarán con una vo-
26 tación favorable del cincuenta y un por
27 ciento del capital pagado concurrente a
28 la reunión, salvo los casos en que la



1 Ley o el presente Estatuto establezca o
2 disponga una votación superior. **ARTÍCULO**
3 **LO DÉCIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS JUN-**
4 **TAS GENERALES.-** La Junta General de Accio-
5 nistas, cualquiera sea su naturaleza,
6 será dirigida por el Presidente de la
7 compañía y actuará como secretario el
8 Gerente General de la misma. Si no es-
9 tuvieren presentes el Presidente y el
10 Gerente General de la compañía, o quie-
11 nes los subroguen, los accionistas con-
12 currentes designarán un Presidente y un
13 Secretario ad- hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO SEX-**
14 **TO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accio-
16 nistas tiene las siguientes atribucio-
17 nes: **a)** Elegir al Presidente y al Ge-
18 rente General de la Compañía, quienes
19 durarán cinco años en el ejercicio de
20 sus funciones, pudiendo ser reelegidos
21 indefinidamente; **b)** Elegir uno o más co-
22 misarios, quienes durarán dos años en
23 sus funciones; **c)** Aprobar los estados
24 financieros los que deberán ser presen-
25 tados con el informe del comisario, en
26 la forma establecida en el Artículo
27 trescientos veintiuno (321) de la Ley
28 de Compañías vigente; **d)** Resolver acer-



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado



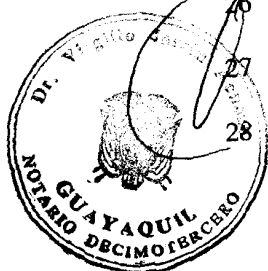
ca de la distribución de los beneficios
sociales; e) Acordar el aumento o dis-
minución del capital social de la com-
pañía; f) Autorizar la transferencia,
enajenación gravamen de cualquier títu-
lo de los bienes inmuebles de propiedad
de la compañía; g) Acordar la disolu-
ción o liquidación de la compañía antes
del plazo señalado o del prorrogado, en
su caso de conformidad con la Ley: h)
Elegir al liquidador de la sociedad, Prin-
cipal y Suplente; i) Conocer los asun-
tos que se someterán a su consideración
de conformidad con los presentes esta-
tutos; j) Resolver acerca de los asun-
tos que le corresponde por la Ley, por
los presentes estatutos o reglamentos
de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTI-**
MO: LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las
Juntas Generales de Accionistas serán
llevadas en hojas hábiles mecanografía-
das en el anverso y en el reverso, de-
bidamente foliadas, con numeración con-
tinua y sucesiva, cumpliendo con los
reglamentos expedidos por la Superin-
tendencia de Compañías y formándose el
expediente respectivo. **ARTÍCULO DÉCIMO**
OCTAVO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

1 **LEGAL.-** La administración de la compa-
2 ñía estará a cargo del Presidente, Ge-
3 rente General y de los Gerentes. La re-
4 presentación legal, judicial y extraju-
5 dicial, de la compañía estará a cargo
6 del Gerente General, en forma indivi-
7 dual. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRE-**
8 **SIDENTE.-** Al Presidente le corresponden
9 las siguientes facultades: **A)** Convocar
10 y presidir las reuniones de la Junta
11 General de Accionistas y firmar las ac-
12 tas correspondientes. **B)** Suscribir con
13 el Gerente General los títulos de las
14 acciones y los certificados provisiona-
15 les. El Presidente puede o no ser accio-
16 nista de la compañía y será designado
17 por un periodo de cinco años, pudiendo
18 ser reelegido indefinidamente. En caso
19 de falta o ausencia, temporal o defini-
20 tiva, será reemplazado por la persona
21 que señale la Junta General hasta que
22 el titular reasuma sus funciones o de-
23 signe al nuevo titular. **ARTÍCULO VIGÉ-**
24 **SIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribu-
25 ciones y deberes del Gerente General:
26 **a)** Ejercer individualmente la represen-
27 tación legal, judicial y extrajudicial
28 de la compañía; **b)** Administrar con po-



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado



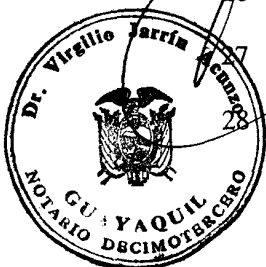
0012
1 der amplio, general y suficiente los
2 establecimientos, empresas, instalacio-
3 nes y negocios de la compañía, ejecu-
4 tando a nombre de ella toda clase de
5 actos y contratos sin más limitaciones
6 que las señaladas en estos estatutos;
7 c) Dictar el presupuesto de ingresos y
8 gastos; d) Manejar los fondos de la so-
9 ciedad bajo responsabilidad, abrir, ma-
10 nejar cuentas corrientes y efectuar to-
11 da clase de operaciones bancarias, ci-
12 viles y mercantiles; e) Suscribir paga-
13 rés, letras de cambio y en general todo
14 documento civil o comercial que obligue
15 a la compañía; f) Nombrar y despedir
16 trabajadores, previa las formalidades
17 de ley, constituir mandatarios genera-
18 les y especiales, previa la autoriza-
19 ción de la Junta General, en el primer
20 caso, dirigir las labores del personal
21 y dictar reglamentos; g) Cumplir y ha-
22 cer cumplir las resoluciones de la Jun-
23 ta General de Accionistas; h) Supervi-
24 gilar la contabilidad, archivo y co-
25 rrespondencia de la sociedad y velar
26 por la buena marcha de sus dependen-
27 cias; i) Presentar un informe anual a
28 la Junta General Ordinaria conjuntamen-

1 te con los estados financieros y el
2 proyecto de reparto de utilidades; y,
3 j) Las demás atribuciones que le con-
4 fiere el presente estatuto. En los ca-
5 sos de falta, ausencia o impedimento para
6 actuar del Gerente General, será reem-
7 plazado por el Presidente, quien tendrá
8 las mismas facultades que el reempla-
9 zado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LOS**
10 **COMISARIOS.-** La fiscalización y control
11 de la compañía estará a cargo de un Co-
12 misario Principal y un suplente elegi-
13 dos por la junta general de accionistas
14 por un periodo de dos años quienes ten-
15 drán las facultades y deberes que la
16 Ley les señale. Fundamentalmente les co-
17 rresponde revisar los libros de conta-
18 bilidad de la compañía, las cuentas, el
19 inventario y el balance anual y pre-
20 sentar a la junta general ordinaria de
21 accionistas un informe detallado sobre
22 dichos exámenes de conformidad con el
23 reglamento correspondiente. **ARTICULO VI-**
24 **GÉSIMO SEGUNDO: PRORROGA DE FUNCIONES.-**
25 Ningún funcionario de la compañía podrá
26 separarse de su cargo, mientras no sea
27 legalmente reemplazado, salvo el caso
28 de destitución, o en los casos que con-



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

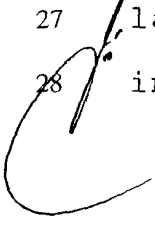
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado



1 templa la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TER-**
2 **CERO: DE LOS GERENTES.-** La junta gene-
3 ral podrá designar Gerentes de confor-
4 midad con las necesidades operacionales
5 de la compañía y decidirá sobre sus
6 atribuciones y remuneraciones. En nin-
7 gún caso, se podrá hacer constar entre
8 las atribuciones la de ejercer la re-
9 presentación legal de la compañía. **AR-**
10 **TÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE RESER-**
11 **VA.-** La compañía formará un fondo de
12 reserva legal hasta alcanzar un mínimo
13 del cincuenta por ciento del capital
14 suscrito, para lo cual se destinará no
15 menos del diez por ciento de las uti-
16 lidades liquidas y realizadas anualmen-
17 te. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En todo
18 aquello que no conste expresamente es-
19 tipulado en estos Estatutos, regirán
20 las disposiciones de la Ley de compa-
21 ñías, así como las normas de otros có-
22 digos, Leyes y reglamentos, en lo que
23 fueren aplicables. **CLÁUSULA TERCERA: DE**
24 **LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El
25 capital de la compañía se encuentra to-
26 talmente suscrito y pagado en la siguien-
27 te forma: **A)** La señora MARÍA GABRIELA
28 BOHÓRQUEZ GILBERT, suscribe setecientas

1 noventa acciones, ordinarias y nomina-
2 tivas de un dólar de los Estados Unidos
3 de América (US \$1.00) cada una. B) La
4 señora MARÍA BEATRIZ BOHÓRQUEZ GILBERT,
5 suscribe diez acciones, ordinarias y no-
6 minativas de un dólar de los Estados Uni-
7 dos de América (US \$1.00) cada una. Los
8 accionistas antes expresados pagan las
9 acciones suscritas, en dinero efectivo,
10 el veinticinco por ciento de cada una
11 de sus acciones conforme consta del cer-
12 tificado de integración de capital otor-
13 gado por una institución de crédito del
14 país, que se agrega a esta Escritura
15 como documento habilitante y el saldo
16 lo cancelará en el plazo de dos años.

17 **AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al profesio-
18 nal del derecho, Abogada María Beatriz
19 Bohórquez Gilbert, para que realice to-
20 das las gestiones necesarias para el
21 perfeccionamiento legal de la presente
22 Escritura y del contrato de sociedad
23 que ella contiene y para que convoque a
24 la primera Junta General de Accionis-
25 tas. Sírvase usted, señor Notario, agre-
26 gar las demás cláusulas requeridas para
27 la validez y perfeccionamiento de este
28 instrumento.- (firmado).- Abogada María



001014

**DEPOSITO A PLAZO No. 37685
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)**

Beneficiario		
OCEAN SUNFISH TRAVEL S.A		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
120	4.00	06/05/2004
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
200,00	2.67	202.53

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha de retiro. El valor de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días . Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

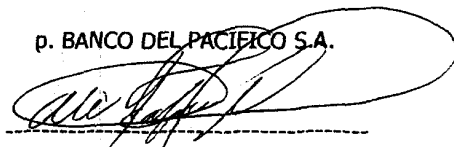
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y el reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

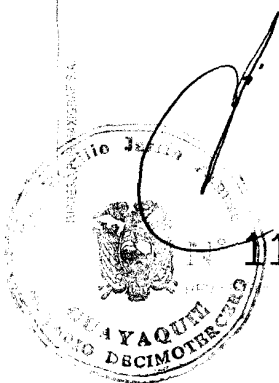
EL DEPOSITO, INVERSION O CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO PO LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

, MIERCOLES 7 DE ENERO de 2004

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.



Firma Autorizada
ALEX TAPIA MORAN



113951

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS POR CONCEPTO DE APERTURA DE LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

Maria Gabriela Bohórquez Gilbert 197.50
Maria Beatriz Bohórquez Gilbert 2.50

TOTAL usd 200.00

BANCO DEL PACÍFICO

FIRMA AUTORIZADA



NOTARÍA 13ra.
GUAYAQUIL

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Abogado

1 Beatriz Bohórquez Gilbert.- Registro nú-
2 mero diecinueve".- (HASTA AQUÍ LA MINU-
3 TA).- queda agregado a mi registro, for-
4 mando parte integrante de la presente es-
5 critura pública, el certificado bancario
6 que acredita la apertura de la cuenta de
7 integración de capital.- Las otorgantes me
8 presentaron sus respectivos documentos de
9 identificación personal.- leída que les fue
10 la presente escritura de principio a fin y
11 en alta voz, por mí el Notario a las in-
12 tervinientes, éstas la aprobaron en todas
13 y cada una de sus partes, se afirmaron, ra-
14 tificaron y firman en unidad de acto y con-
15 migo, el Notario, de todo lo cual DOY FE. *[Firma]*

16

17

18

María Bohórquez
19 f) SRA. MARÍA GABRIELA BOHÓRQUEZ GILBERT

20 C.C.# 091269257-1

21 C.V.# 284-0002

22

23

24

Beatriz Bohórquez
25 f) ABOG. MARÍA BEATRIZ BOHÓRQUEZ GILBERT

26 C.C.# 091375263-0

27 C.V.# 160-0188 *[Firma]*



Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintitres días del mes de Enero del año dos mil cuatro.-



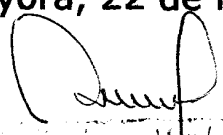
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo de la Resolución No. 04-G-IJ-0000679 de fecha 9 de febrero del 2004, emitida por el Intendente Jurídico de compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), al margen de la matriz de fecha 7 de enero del 2004.- Guayaquil, 13 de febrero del 2004.



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Decimotercero
Guayaquil

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 04-G-IJ-0000679 de fecha 5 de febrero de 2004, dictada por el señor Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (e), procedo a inscribir en los folios 253 al 265 del Tomo 8 del Registro Mercantil, la Escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada OCEAN SUNFISH TRAVEL S.A., celebrada ante el Doctor Virgilio Jarrín Acunzo, Notario Público Decimotercero del cantón Guayaquil, el 7 de enero del 2004.- Puerto Ayora, 22 de marzo de 2004.


Lic. Natalia Zambrano Mendoza
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SANTA CRUZ

